



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 989089 VL4NA-J5AE9-Y7TN8 317CC9CE3CB97E1D7BB4264079D535021EA01C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



DECRETO. - En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente, concretamente la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, y normativa de aplicación.

Considerando que el desarrollo de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a las ofertas de empleo público de 2020 y 2021, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y bases generales y específicas de las convocatorias que rigen los procesos selectivos.

Y a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, por medio de la presente Resuelvo:

1.-Declarar inhábil dicho mes de agosto a efectos del cómputo de plazos en las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de 2020 y 2021, convocadas por este Ayuntamiento antes del 1 de agosto, de las siguientes plazas:

Plazas de la Policía Local. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Expediente numero 3831  
Conserje. Personal laboral fijo. Expediente número 3869.

2.- Dar publicidad en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de esta Resolución a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

El Alcalde

La Secretaria General,